

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 679
La Paz, 31 DIC. 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 140 de la Ley Nº 165, de 16 de agosto de 2011, General de Transporte, establece que la seguridad de la aviación civil está a cargo y bajo responsabilidad del Ministerio de Defensa. Y que por Ley Nº 428, de 29 de octubre de 2013, modificatoria a la Ley Nº 165, se establece que la seguridad de la aviación civil es función de la Dirección General de Aeronáutica Civil – DGAC.

Que el artículo 1 de la Ley Nº 2902, de 29 de octubre de 2004, de la Aeronáutica Civil de Bolivia, establece que la Aeronáutica Civil en Bolivia se rige por la Constitución Política del Estado, por los Tratados e Instrumentos Internacionales suscritos, adheridos y ratificados por Bolivia, la presente ley, sus Reglamentos y Anexos, la Reglamentación Aeronáutica Boliviana; asimismo en el literal f) del Artículo 9, se establece que la Autoridad Aeronáutica Civil, es la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico nacional.

Que el artículo 10 de la misma Ley, dispone que: "... la autoridad aeronáutica establecerá las normas relativas a la circulación aérea y las medidas de seguridad correspondientes, incluidas las destinadas a la prevención de delitos y faltas aeronáuticas." **(Sic)**

Que el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 28478 de 2 de diciembre de 2005, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil establece que la Dirección General de Aeronáutica Civil es la Autoridad Aeronáutica Civil Nacional constituida como Entidad Autárquica.

Que de conformidad con el numeral 5) del Artículo 14, del Decreto Supremo Nº 28478, es atribución del Director Ejecutivo, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

Que el inciso 9 del artículo 22 de la misma norma, señala, como una atribución de la Dirección de Transporte Aéreo de la DGAC, textualmente lo siguiente:

9. Elaborar y aplicar, la reglamentación, programas y procedimientos asignados mediante el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, y Acuerdos Internacionales en la materia.

Que en ejercicio de estas facultades, la Dirección de Transporte Aéreo de la DGAC, ha emitido el INFORME DTA-1475/2014 DGAC-34421/2014, de 26 de diciembre de 2014, con referencia a INFORME TÉCNICO PARA LA APROBACIÓN DEL "PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL"-(PNSAC).

Que en el señalado INFORME se indica que: "la DGAC durante la gestión 2014, ha realizado un trabajo conjunto con la Policía Boliviana, Fuerza Aérea Boliviana, Administradores de Aeropuertos y Operadores Aéreos, a fin de elaborar un nuevo "Programa de Seguridad de la Aviación Civil", que actualice la versión de la gestión 1997 aprobada por la DGAC, la misma que no contempla las últimas disposiciones referidas a las atribuciones de los involucrados y la normativa nacional e internacional sobre AVSEC." **(Sic)**

Que para finalizar, el INFORME concluye indicando entre otras cosas que: "Actualmente se cuenta con un Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, aprobado por la DGAC en la gestión 1997, lo que implica que el mismo esté DESACTUALIZADO ya que no habría sido enmendado en los últimos 17 años, conforme a la normativa nacional e internacional en actual vigencia." **(Sic)** Igualmente expresa en sus conclusiones que: "La DGAC como Autoridad Competente en AVSEC debe aprobar, difundir y fiscalizar el cumplimiento del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, con la finalidad de establecer los niveles de coordinación y de responsabilidad de las diferentes entidades y organismos implicados en la seguridad de la aviación civil." **(Sic)**

Que en las mismas conclusiones también expresa: "Es urgente que el estado cuente con un PNSAC aprobado por la Autoridad competente y actualizado para salvaguardar la seguridad de



los pasajeros, las tripulaciones, el personal en tierra y el público en general, aeronaves, equipos e instalaciones, a los fines de evitar la comisión de actos de interferencia ilícita, delitos y contravenciones que atenten el normal desenvolvimiento de las actividades dentro de los aeropuertos del Estado Plurinacional de Bolivia." (Sic) Adicionalmente dice: "Es importante que dicho programa sea aprobado por la Autoridad Competente, para la correcta aplicación de responsabilidades por parte de Organismos de Seguridad del Estado, servicios de navegación aérea, operadores aéreos nacionales y extranjeros, agentes acreditados o empresas de carga y correo, empresas de seguridad privada, empresas de catering, empresas de limpieza y otras instituciones públicas o privadas que directa o indirectamente están relacionadas con las operaciones de la aviación civil." (Sic)

Que finalmente el citado informe recomienda: "... que a través de la Dirección Jurídica se elabore la correspondiente Resolución Administrativa que apruebe el "PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL", compuesto de un (1) tomo (Adjunto). (Sic) Y que posterior a su aprobación se autorice a la Dirección Administrativa Financiera, se publique en un órgano de prensa de circulación nacional.

Que la Dirección Jurídica de la DGAC ha emitido el INFORME JURÍDICO DJ – 1682/2014 HR 34421/2014, de 31 de diciembre de 2014, con referencia a: "Aprobación del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil", mediante el cual se concluye indicando que: "la DGAC se encuentra plenamente facultada legalmente para aprobar, a través de una Resolución Administrativa, el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, elaborado por la Dirección de Transporte Aéreo de la DGAC." (Sic)

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en uso de las atribuciones legalmente conferidas;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, elaborado por la Dirección de Transporte Aéreo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en sus (doce) 12 Capítulos, tres (3) Anexos y dos (2) Apéndices, que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- Aprobar el INFORME JURÍDICO DJ – 1682/2014 HR 34421/2014, de 31 de diciembre de 2014, y el INFORME DTA-1475/2014 DGAC-34421/2014, de 26 de diciembre de 2014.

TERCERO.- Autorizar a la Dirección Administrativa Financiera de la DGAC, la publicación de la presente Resolución Administrativa en un órgano de circulación nacional.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Gral. Div. Al. Luis Coimbra Busch
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil



JCMA/cfpa


Dr. Julio César Mendoza Aviaga
DIRECTOR JURÍDICO
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL